

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19097 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016162

Señores
SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSITIVO DE FRAGMENTACIÓN”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/067409
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 28 de junio de 2019.
PRIORIDAD: 29/06/2018, FR (FRANCIA), 1855979

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar un equipo para fragmentar una lámina de vidrio usado, el cual transita por una banda de transporte y es fragmentado por una cuchilla o disco giratorio los cuales presentan desgaste prematura debido a cargas de flexión durante su operación.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo de fragmentación para fragmentar el vidrio de una ventana usada, el cual incluye: un transportador o una banda transportadora longitudinal; un tambor dispuesto sobre dicho transportador a lo largo de un eje de revolución transversal a dicho eje longitudinal, donde a dicho tambor está conectado por al menos una cadena a al menos un ensamblaje impactador que comprende al menos un cabezal de percusión para golpear el transportador después de cada revolución de dicho tambor, para así fragmentar el vidrio de dicha ventana a medida que se transporta en dicho transportador.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 23 de diciembre de 2020.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “DISPOSITIVO DE FRAGMENTACIÓN DE LÁMINAS DE VIDRIO USADO, EL CUAL INCLUYE UN TAMBOR GIRATORIO AL CUAL SE CONECTA UNA PLURALIDAD DE CADENAS QUE TIENEN UNA PLURALIDAD DE CABEZALES DE PERCUSIÓN, PARA GOLPEAR UN

Oficio N° 19097 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016162

TRANSPORTADOR QUE DESPLAZA LA LÁMINA DE VIDRIO USADO, ASÍ COMO EL MÉTODO PARA FRAGMENTAR DICHA LÁMINA DE VIDRIO USADO”.

3.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

- El término: “flat” (Reiv. 1), no es aceptado, ya que corresponde a un adjetivo anglosajón para definir una propiedad y/o característica de un elemento. Se recomienda al solicitante definir dicha propiedad en el término equivalente más cercano al castellano.
- La reivindicación 12 (independiente) y 13 y 14 (dependientes), relativas a un método, están incorrectamente planteadas, ya que las mismas no definen de manera adecuada mediante una secuencia lógica de etapas y/o pasos, las condiciones técnicas esenciales para alcanzar un objetivo. En ese sentido, y con base en la experiencia normativa correspondiente se puede inferir que:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit.)¹.

En consecuencia, se sugiere modificar dichas reivindicaciones para definir de manera más exacta las etapas que caracterizan al método reclamado.

- El fragmento: “Un método (9) para fragmentar el vidrio de una ventana (2), caracterizado porque implementa un dispositivo de fragmentación (1) (...)” (Reiv. 12), incluye una combinación de características de producto y método, sin que se defina de manera clara el objeto a reclamar. Ejemplo de esto igualmente se percibe en los apartes siguientes: “(...) comprende un tambor (5) dispuesto por encima de dicho transportador (3) a lo largo de un eje de revolución (R) transversal a dicho eje longitudinal (L), dicho tambor (5) está conectado por al menos una cadena (6a) a un ensamblaje impactador (7) que comprende al menos un cabezal de percusión (7a) diseñado para golpear dicho transportador (3) después de cada revolución de dicho tambor (5).” Se sugiere separar dichas características de modo que las reivindicaciones de producto no incluyan características de método, ni las reivindicaciones de método incluyan características de producto. Adicionalmente, es necesario ajustar la relación de dependencia de las demás cláusulas.
- La frase: “(...) caracterizado porque dicho tambor (5) y los medios para dirigir dicho transportador (3) giran en direcciones opuestas.” (Reiv. 13), sugiere características puramente funcionales y no definen al método reclamado mediante la formulación de una etapa o paso identificable. Se sugiere que incluya las particularidades o características técnicas que identifican al método.

¹ Proceso 129-IP-2007

Oficio N° 19097 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016162

- Las expresiones: “(...) *al menos dos veces, con preferencia al menos tres veces, con preferencia al menos cuatro veces, con preferencia al menos cinco veces.*” (Reiv. 14), relativas al número de golpes ejercidos sobre el material a fragmentar son imprecisas. Se recomienda al solicitante establecer el valor exacto de dichos eventos o en su defecto solicitar el número de golpes señalados en reivindicaciones dependientes aparte.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de junio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 19097 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016162

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0016162		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2019/067409		28 de junio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
29/06/2018				1855979			FR		
Solicitante									
SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 14					
Palabras clave utilizadas				Glass, fragmentation, pulverizer, drum, shredder, header, conveyer belt, chain					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: C03B 9/453, C03B 33/02, C03B 33/03, C03B 33/10					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO12021181	07/02/2012	-	-				A	
	CO96042932	14/08/1996	-	-				A	
	NC2017/0005909	15/06/2017	-	-				A	
ISA	EP0618011	05/10/1994	-	-				A	
	DE10014349	27/09/2011	-	-				A	
	US5944268	31/08/1999	-	-				A	
Patbase	US4278193	14/07/1981	-	-				A	
	US3175745	30/03/1965	-	-				A	
	GB1139777	15/01/1969	-	-				A	
Epoquenet	CN208802988	30/04/2019	-	-				A	
	JP2001213632	07/08/2011	-	-				A	
Espacenet	US3756520	04/09/1973	-	-				A	
	US5184781	09/02/1993	-	-				A	
	US5328106	12/07/1994	-	-				A	
	CN103894275	02/07/2014	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.									
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la									
“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.									



Oficio N° 19097 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016162

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (16/11/2022)	

